

un sacerdote tan condecorado y respetable al
 mismo augusto soberano contra el Direccion de
 ese R. E. cuerpo, contra un jefe de esta Provincia.
 Asi prohibe el R. E. amparo de viandores de la
 via establecida de la Primera Tria de Estado, el
 quien en la Sociedad como la causa de misericordia
 dependen mas que el decreto marginal de punto del
 Rey N. S. ha encaminado el recurso a su natural
 Ministerio. Circunstancias todas agravantes = sea
 q. se reporto a nivelo fahamente al Sr. Orolana lo q.
 en la tarde 12. de este mes trauo interiorin. La Sociedad,
 o bien sea que el Rectoro de lo que se pudo hacer, o
 decir en las Ocurrencias q. motivan su merito se ha
 hechado a presumir, sino es cierto. Ello es evidente
 que me ha supuesto delante del Rey Nro. Sr.
 su persiguidon infusa, mas bien q. a la Sociedad, y
 que me atribuye la comocacion q. se le dio origin.
 dome en Superior y fuer, asi como el quebranto de
 R. E. ordenes que ni siguiera conoco por hoydas. Use
 presentimiento prebuiuo lo ha dirigido a S. M. en el
 primer momento en que la Sociedad conmigo pudo
 tratar de sus hechos quando todavia nada sabiamos
 con certeza, ni podiamos si quiera opinar por

